

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal
PROVIDENCIA, 21 AGO. 2009



EX. N° 1285 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia N° 0129, Unidad Vecinal N° 2.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°403/02 de 9 de Septiembre de 2002; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°023422 de 13 de Septiembre de 2002 y Certificado N°12326 del 11 de Agosto de 2009; del Servicio Agrícola y Ganadero de 28 de Julio de 2009 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°2, mediante Oficio N°4622 de 6 de Julio de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedente y declaración jurada del solicitante.-

4.- El Memorandum N°16.320 de 31 de Julio de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°187 adoptado en Sesión Ordinaria N°32 de 19 de Agosto de 2009, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a don **MARCELO SARAVIA KILMAN**, RUT N° [REDACTED], el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. PEDRO DE VALDIVIA N°0129, ROL DE AVALÚO N°27-7.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Comuníquese y archívese.-



JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretaría Abogado Municipal

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Archivo

Decreto en Trámite N° 7183